



**RESOLUCIÓN Nro. 1845 DE 2016**

Por medio de la cual se hace una devolución de recursos no ejecutados, así como también de rendimientos financieros de conformidad a la Resolución 18185 de 2014 a favor del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - DIRECCION DEL TESORO NACIONAL

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 18185 de 2014 emanada del Ministerio de Educación Nacional, se le asignaron recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982, al Departamento de Arauca por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETETENTA Y CINCO PESOS (\$486.127.975) MCTE, para la cofinanciación del proyecto "CONSTRUCCION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

Que en virtud a dicha Resolución, se suscribió el Contrato de Obra N° 455 de 2015 cuyo objeto "MEJORAMIENTO CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por valor de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$725.926.164,72).

Que el plazo de la Resolución N° 18185 de 2014, venció el 26 de abril de la presente anualidad, y las obras se encuentran ejecutadas en su totalidad por lo cual se hace necesario por parte de Ministerio de Educación la liquidación y el cierre de las mismas; por tal razón el Departamento adelanta tramites con el fin de cumplir a cabalidad con lo solicitado por el Dr. RUSLAN LOPEZ CIFUENTES – Subdirector Subdirección de Acceso del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante nota interna el supervisor del Contrato Contrato de Obra N° 455 de 2015, Ingeniero OSCAR IVAN DIAZ RODRIGUEZ (Profesional Universitario de la Secretaria de Educación Departamental), solicita la devolución al Ministerio de Educación Nacional de los rendimientos financieros generados, así como también los excedentes, y el valor de saldo a favor del Departamento (según Acta de recibo final).

Que el Artículo 33 del Decreto 4730 de 2005, establece que "Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo. Se exceptúan los rendimientos financieros generados con aportes destinados a la seguridad social."

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 3

Ⓢ



**RESOLUCIÓN Nro. 1845 DE 2016**

Que a su vez el Artículo 40 del Decreto 4730 de 2005, establece que "A partir de la vigencia del presente decreto, las entidades de carácter financiero, rendirán un informe trimestral al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, sobre la ejecución de los proyectos adelantados con órganos que ejecutan recursos del Presupuesto General de la Nación.

*Cuando en desarrollo de tales contratos o convenios se generen rendimientos financieros que correspondan al órgano contratante, la entidad de carácter financiero los consignará a más tardar el 28 de febrero de cada año en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, y/o en las tesorerías de los órganos del Presupuesto General de la Nación cuando correspondan a recursos propios."*

Que para el manejo de los recursos provenientes Resolución N° 18185 de 2014 el Departamento de Arauca posee cuenta corriente N° 064-013683 en el Banco BBVA denominada Departamento de Arauca- Resolución 18185 de 2014-MEN-LEY 21-1982.

Que revisado el Sistema de Gestión Financiera – SGF de la Gobernación de Arauca, se evidenció que se generaron rendimientos financieros de la cuenta corriente antes citada, durante el periodo de Diciembre de 2014 a Junio de 2016, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$3.802.103,93).**

Que según acta de recibo final del Contrato Contrato de Obra N° 455 de 2015, se evidencio que existe un saldo a favor del Departamento de Arauca por valor de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$13.224,28) MCTE**, los cuales deben ser reintegrados al Ministerio de Educación Nacional según comunicación interna emitida por MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS - Subdirectora de la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de fecha 2 de marzo de 2016.

Por lo anterior, se hace necesario expedir el siguiente Acto Administrativo ordenando la devolución de rendimientos financieros generados en la cuenta corriente N° 064-013683 en el Banco BBVA denominada Departamento de Arauca- Resolución 18185 de 2014-MEN-LEY 21-1982, correspondientes al periodo de Diciembre de 2014 a Junio de 2016; así como también la devolución al Ministerio de Educación Nacional del saldo a favor del Departamento de Arauca, de conformidad con el Acta de Recibo Final del Contrato N° 455 de 2015.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Devuélvase al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - DIRECCION DEL TESORO NACIONAL, identificado con Nit N° 899.999.090-2, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$3.802.103,93)**, por concepto devolución de rendimientos financieros de la cuenta corriente N° "HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



**RESOLUCIÓN Nro. 1845 DE 2016**

064-013683 en el Banco BBVA denominada Departamento de Arauca- Resolución 18185 de 2014-MEN-LEY 21-1982, correspondientes al periodo de Diciembre de 2014 a Junio de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Devuélvase al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - DIRECCION DEL TESORO NACIONAL identificado con Nit N° 899.999.090-2, la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$13.224,28) MCTE**, por concepto de devolución de saldo a favor del Departamento dentro del Contrato de Obra N° 455 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Teniendo en cuenta que el procedimiento anterior no afecta el presupuesto de la Gobernación de Arauca, ORDENESE a la Tesorería del Departamento de Arauca, efectuar un egreso de la cuenta corriente N° 064-013683 en el Banco BBVA denominada Departamento de Arauca- Resolución 18185 de 2014-MEN-LEY 21-1982; posteriormente girar cheque a favor del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - DIRECCION DEL TESORO NACIONAL, identificado con Nit N° 899.999.090, para consignar en la cuenta única nacional N° 61016986, Entidad Financiera Banco de la Republica, CODIGO DEL PORTAFOLIO: 227.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**1- JUL 2016**

Dado en Arauca a los, .....

  
**MANUEL CALDERON SANCHEZ**

Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca

**J. 659/2016**

Revisó/ Autorizó: Eider Armando Colina Ruiz – Tesorero Departamental  
Proyectó/ Digitó: Ana Clemencia Echeverry – Abogada Tesorería Departamental

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 3 de 3